



Memorando de Entendimiento entre La Fundación Nacional de Investigación de Corea y La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile

La Fundación Nacional de Investigación de Corea (en lo sucesivo "NRF") domiciliada en 180-1 Gajeong-dong, Yuseong-Gu, Daejeon, República de Corea, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (en lo sucesivo "CONICYT") domiciliada en calle Canadá 308 Providencia, Santiago, Chile, (en lo sucesivo "las Partes" de manera conjunta, o "la Parte" de manera individual) desean a través del presente Memorando de Entendimiento fomentar las relaciones de cooperación entre las dos Partes.

El principal objetivo de dicha cooperación es proveer mayores oportunidades para el intercambio de ideas, información e investigadores para apoyar las actividades colaborativas en ciencia y desarrollo tecnológico entre los dos Estados.

1. Las modalidades de cooperación a ser consideradas son:
 - Convocatorias para proyectos de investigación conjunta
 - Conferencias y talleres
 - Intercambio de información e investigadores
 - Otros tipos de actividades colaborativas de común acuerdo
2. El ámbito de las actividades aquí mencionadas está abierto a todas las áreas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las ciencias sociales y las humanidades.

I. Programa de Financiamiento Conjunto

1. Las Partes promoverán activamente la implementación de un Programa de Financiamiento Conjunto de las actividades descritas. Los detalles del programa se realizarán de acuerdo a los criterios acordados por las Partes.
2. Sujeto a la disponibilidad de recursos suficientes, cada una de las Partes financiará los costos relacionados con su propia participación en las actividades de cooperación.

II. Varios

1. Salvo que se acuerde algo distinto, cada una de las Partes asumirá sus propios gastos administrativos derivados de las actividades del presente Memorando de Entendimiento.
2. El presente Memorando queda sujeto a la disponibilidad de recursos según los respectivos presupuestos de las Partes.
3. Al participar en este Memorando, cada una de las Partes respetará la legislación aplicable en sus respectivos Estados.

4. Este Memorando se firma en los idiomas inglés y castellano, sin embargo, todos los documentos, notas y reuniones derivados de este Memorando serán formulados en inglés. In el caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.
5. Cualquier enmienda o suplemento al presente Memorando solo podrá hacerse mediante un documento firmado por ambas Partes el cual deberá ser identificado como un Addendum al Memorando.
6. Al financiar proyectos de investigación en virtud del presente Memorando, las Partes obedecerán las más altas normas éticas y legales.
7. En lo relativo a cualquier invención o descubrimiento producto de las actividades colaborativas contempladas en el Memorando, los co-investigadores decidirán, previa consulta mutua, acerca de la propiedad intelectual o de los términos de su explotación comercial. Al momento de consultarse, los co-investigadores tendrán en consideración la contribución hecha por cada uno de los participantes en el proyecto de investigación.
8. Cada uno de los co-investigadores mantendrá su confidencialidad y no revelará a una tercera parte la información reservada que sea entregada por su contraparte salvo que éste así lo autorice mediante consentimiento escrito.

III. Término del Presente Memorando de Entendimiento

1. Para cada una de las Partes, el Memorando entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por un periodo de tres años, renovables por periodos de igual duración, sin perjuicio de que una de las Partes pueda expresar su decisión de terminar este Memorando a través de una notificación escrita a la otra Parte con seis meses de anticipo a la fecha de término.
2. El Memorando podrá ser enmendado o modificado mediante un acuerdo escrito de las partes. En caso de enmienda, las Partes deben intercambiar notificación por escrito con a lo menos seis meses de anticipación al término del Memorando.
3. El presente Memorando constituye una mutua declaración de intenciones entre las Partes, las cuales concuerdan emprender todo esfuerzo razonable para el logro de los propósitos expresados en el mismo.

Daejeon
28 de Agosto, 2013

Daejeon
28 de Agosto, 2013

En representación de la Comisión Nacional
de Investigación Científica y Tecnológica de
Chile

En representación de la Fundación Nacional
de Investigación de Corea

Dr. José Miguel Aguilera
Presidente

Dr. Seung Jong LEE
Presidente